

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1698/2026
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la segunda prórroga del Lote 2, Centro de día Torrejón de Ardoz, del contrato denominado "Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros de Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)". Expediente: A/SER-054097/2023

HECHOS

PRIMERO. - Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social número nº 796/2024, de 22 de mayo, se adjudicó el Lote 2, Centro de día Torrejón de Ardoz, del contrato denominado "Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros de Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)" a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con NIF B80232572, para un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta 24 meses más, por un importe total de 139.885,00 euros (IVA 10% incluido).

El contrato se formalizó con fecha 16 de junio de 2024, siendo la fecha de inicio de la prestación del servicio el 17 de junio de 2024.

SEGUNDO. Mediante Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social n.º 936/2026, de 13 de abril, se aprobó la primera prórroga del contrato, con un plazo de ejecución desde el 17 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 y por un importe de 14.594,11 €, IVA incluido.

TERCERO. - El objeto de este contrato es la prestación del servicio integral de comidas y la atención a comedores para los usuarios del Centro de Día Torrejón de Ardoz, consistente en el abastecimiento, almacenamiento, conservación, acondicionamiento, manipulación y preparación mediante regeneración de los productos alimenticios previamente elaborados a través del sistema de línea fría y que posteriormente son transportados al centro; el servicio de atención en comedores de los usuarios; el lavado posterior de los utensilios y del utillaje de cocina utilizados para su elaboración y distribución y su recogida, colocación y almacenamiento; así como la limpieza y mantenimiento general de maquinaria, cámaras, almacenes, etc.

CUARTO. - El 31 de agosto de 2026 finaliza la primera prórroga del contrato y se considera procedente autorizar la prórroga del contrato en las condiciones pactadas, por el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

QUINTO. - El preaviso de la prórroga se ha realizado el 12 de junio de 2026.

SEXTO. - La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 25 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las cláusulas 1, apartado 18, y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, establecen que: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO. - El artículo 29.4 de la LCSP: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1698/2026
Página 2 de 2	

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la segunda prórroga del Lote 2, Centro de día Torrejón de Ardoz, del contrato denominado "Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros de Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)" con la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L. con NIF B80232572, por el siguiente importe:

Base imponible prórroga	IVA (10 %)	Importe total prórroga
5.505,55 €	550,56 €	6.056,11 €

Precio unitario menú/día: 6,62 €, sin IVA.

El gasto se imputará al programa 231H en el subconcepto 22712 "Centralización de servicios: cocinas" de la anualidad 2026 con la siguiente distribución por servicios:

	Base imponible	IVA (10%)	Importe total
Servicio de comidas	3.641,00 €	364,10 €	4.005,10 €
Servicio de atención en comedores	1.864,55 €	186,46 €	2.051,01 €
Total prórroga	5.505,55 €	550,56 €	6.056,11 €

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

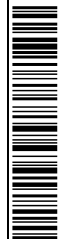
TERCERO. - Para garantizar la prórroga del lote de este contrato se aplicará la garantía definitiva por importe de 6.350,41 euros depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita mediante resguardo de garantía en efectivo, número 202455001829P, de fecha 22 de marzo de 2024.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203159779820873073389**